



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución - EX-2024-10368870-GCABA-OGDAI

---

#### VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-04778533-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-10368870-GCABA-OGDAI; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° EX-2024-10368870-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 11 de marzo de 2024 contra la Dirección General de Fiscalización del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 22 de enero de 2024, una persona solicitó, en relación con una solicitud de información de fecha anterior, se informe si se desarrollará el abordaje de operativos coordinados con distintas áreas que se encuentran involucradas para el cumplimiento de la ley y liberación del espacio público en las zonas aledañas a los llamados Parque Alberdi y Parque De Los Mataderos;

Que, el 11 de marzo de 2024, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 6 de febrero de 2024, el sujeto obligado formuló su descargo mediante nota NO-2024-06445593-GCABA-DGFIS. Explicó que adquirió desde el pasado 11 de diciembre de 2023, por mandato del Decreto 387/AJG/23, las siguientes responsabilidades primarias: “Ejercer la fiscalización, control y verificación del ordenamiento del espacio público, sobre su ocupación y uso y sobre la información en relación con ellos. Ejercer la fiscalización y control de la compra y venta no autorizada de mercaderías y expendios de alimentos en el espacio público”. Informó que actualmente no obran registros de operativos en las zonas aledañas a Parque Alberdi y Parque de Los Mataderos;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, en la medida en que brinda la información disponible al momento de su consulta, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Fiscalización en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Fiscalización del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.